

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.096

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 1868

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

CONCESIONES.—ELECTRICIDAD

Habiendo solicitado de este Gobierno Civil la S. A. Gas y Electricidad, autorización para ampliar y mejorar la red de distribución de energía de baja tensión de Felanitx, he acordado abrir un período de información pública durante treinta días para que puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente las personas y entidades interesadas.

Palma 2 de agosto de 1931.

El Gobernador,

FRANCISCO CARRERAS

**

Núm. 1870

Habiendo solicitado de este Gobierno Civil la S. A. La Eléctrica Mahonesa autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión de Mahón a Alayor; otra de la Colárcega a la Carretera de San Luis; y otra de la Carretera de San Luis a Villacarlos y Fortaleza de Isabel II, he acordado abrir un período de información pública de treinta días para que presenten cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 21 de agosto de 1931.

El Gobernador,

P. A.

RAMÓN MARTINEZ

Relación de propietarios de los terrenos o predios que han de ser cruzados con las líneas eléctricas a que se refiere el anuncio anterior.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAHÓN

Ramal hacia el Oeste (líneas aéreas)

1. D. Juan Mateo Germán.
2. D. Joaquín Moliner Julián.
3. D. Jaime Alberti Moncada.
4. Estación Agropecuaria de Mahón.
5. D. Pedro Mir Llambias.
6. D.^a Antonia Pons Carreras.
7. D. Rafael Seguí Sintés, Predio La Palma.
8. D.^a Agueda Orfila Rotger.
9. D. José Terrés Pons.
10. D.^a Antonia Pons Carreras.
11. D. Lorenzo Gomila Carreras.
12. D. Juan Biale Orfila.
13. D. Juan Mir Saura, Predio Santa Emilia.
14. D. Juan Mir Saura, Predio Son Pons.
15. D. Francisco Humbert Pons, Estancia d'és Patrons.
16. D. Miguel Hernández Marcos, Predio Biniet Nou.
17. D. Gabriel Pons Pons.

Líneas alrededor de Mahón por el Sur (líneas aéreas)

18. D. Juan Seguí Taltavull.
19. D. José Andreu Orfila.
20. D. Juan Andreu Gahona.
21. D. Gabriel Carreras Pons.
22. D. Gabriel Pons Pons.
23. D.^a Guillermina Llambias Wanvalre.
24. D. Juan Seguí Carreras.

25. D.^a Esperanza Pons Carreras, Binimaimit.
26. D. Mateo Fuguet Orfila, Noria Comisario (S. José).
27. D.^a Elvira Marqués Pons.
28. D.^a Francisca Martorell Escudero, Creu d'en Ramis.
29. D. Gabriel Gomila Pallicer.
30. D. Antonio Gomila Pons.
31. D. Pedro Gomila Olives.
32. D. Gabriel Cardona Carreras, Estancia Sta. María.
33. D. Andrés Montaner Campins.
34. D.^a Margarita Mus Fluxá.
35. D. Lorenzo Vinent Carreras.
36. D. Juan Andreu Gomila.
37. D. Antonio Pons Seguí.
38. D. José M.^a de Sintés Sancho.
39. D.^a Juana Seguí Goñalons.
40. D.^a Rosa Pasariu Montegut, Noria Nova.
41. D. Francisco Orfila Olives, Predio Sta. Magdalena.
42. D. Lorenzo Riudavets Fiol.
43. D. Lorenzo Hernández Salas.

Línea aérea de Mahón a Villacarlos

44. D. Mateo Ponsetí Sintés.
45. D.^a Margarita Carmona Valls, Predio Bintaufa.
46. D. Bernardino Cardona Vidal.
47. D. Pedro Cardona Vidal.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACARLOS

Línea aérea a Villacarlos y orilla del Puerto hacia la Fortaleza de Isabel II

48. D.^a Catalina Borrás Vidal, Noria Buté.
49. D. Juan Sintés Goñalons, Predio Trapuconet.
50. D. Miguel Vidal Pons, Predio Sa Ereta.
51. D. Alberto Tudurí Carreras, Predio Casas Novas.
52. D. Juan Mesa Blanch, Predio Es Vilasus.
53. D. Francisco Mercadal Montanari.
54. D. Pedro J. Prats Vidal, Noria Pere Jaume.
55. D. Juan Vila Fuxá, Noria Ludevid.
56. D. Juan Victory Manent.
57. D.^a Emilia y D.^a Cristeta Riera Escudero.
58. D. Manuel Hernández Escrivá, Noria S. Mercadal.
59. D. José Riera Alemany, Predio Sta. Ana.
60. D.^a Carmen Mercadal Seguí, Predio Son Calapat.
61. D. Pedro Pons Escudero, Predio Son Granet.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALAYOR

Línea aérea hasta Alayor

62. D. Juan Carreras Olives, Predio Alcaiduset.
63. D.^a Carmen Mercadal Seguí, Predio Alcaidus d'en Portell.
64. D. Antonio Pons Garau, Rafal Rubi Vey.
65. D. Bartolomé Sancho Vidal, Biniáfus.
66. D. Miguel Florit Mascaro, Biniach d'en Vigo.
67. D. Martín Timoner Vinent, Llumena d'en Neto.

68. D. Pascual Hernández Olives, Son Sintás.
69. D. Hermenegildo Pastor Salvador, Llumena Nou.
70. D.^a Purificación Pons Pons, Burrasas Nou.
71. D. Jaime Sala Gomila, Llimpa.
72. D. Sebastián Pallicer Enrich.
73. D. Juan Gimenez Petrus.
74. D.^a Antonia Alberti Villalonga.
75. D. Juan Rosselló Quintana.
76. D. Sebastián Pons Pons.

Palma 21 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1869

PUERTOS.—EXPROPIACIONES

Visto el expediente instruido para la expropiación de las fincas que han de ocuparse con las obras de ensanche del muelle viejo y muelle de la Lonja del Puerto de Palma.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y en el Reglamento para su ejecución de 13 de julio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de veinte días señalado en el edicto inserto en el número 10.065 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día trece de junio de mil novecientos treinta y uno para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna, según consta en el expediente por medio de certificación de la Alcaldía de Palma de seis del mes actual.

Considerando que a falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír a la Comisión provincial ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarse individualmente a los interesados incluidos en la relación publicada en el número 10.065 citado, del BOLETIN OFICIAL para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo a los artículos 20 y siguientes de la Ley y los concordantes del Reglamento.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se les previene que, contra esta providencia cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, en el plazo de ocho días a contar desde el de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 de la expresada Ley.

Palma 21 de agosto de 1931.

El Gobernador,

FRANCISCO CARRERAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

El Estatuto del Ministerio fiscal aprobado por Real decreto de 21 de junio de 1926, declarando subsistente por el artículo 4.º del Decreto de 5 de mayo último,

estableció en sus disposiciones adicionales, les la plantilla del Ministerio fiscal, así como la distribución de esa plantilla entre las Fiscalías de todas las audiencias.

La experiencia durante los cinco años que tal plantilla y distribución lleva en vigor, ha puesto de relieve sus deficiencias, pues de los datos estadísticos de los diez años últimos puede observarse una desproporción exagerada entre el número de causas a despachar por cada funcionario, según la Fiscalía a que esté adscrito.

A título de ejemplo podemos citar las siguientes cifras: En Madrid y Barcelona correspondía a cada funcionario fiscal alrededor de 900 causas mientras que en Soria, Alava, Segovia, no excedía de la cifra de 200.

No puede lograrse una distribución exacta, ya que en cada Audiencia ha de haber por lo menos dos funcionarios en evitación de que pudiera quedar desatendido el servicio si por cualquier causa faltase uno de ellos, la última Asamblea de funcionarios judiciales indicaba la cifra de 500 asuntos como tipo alrededor del cual debía realizarse la distribución del personal fiscal; tal indicación la considera el Ministro que suscribe justa y pertinente, si bien, debido a la insuficiencia del actual personal, en esta nueva distribución se ha tomado como cifra que no debiera superarse la de 600 asuntos anuales por funcionario.

Así resultan rectificadas las cifras de Madrid y Barcelona antes señaladas y reducido a 616 y 609, respectivamente, el número de asuntos a resolver.

La propia experiencia aconseja con sus resultados esta nueva distribución del personal fiscal con lo cual se habrá logrado un reparto más equitativo del trabajo encomendado a los Fiscales y una más perfecta y asidua atención del servicio.

En vista de tales razones, como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plantilla de distribución del personal del Ministerio fiscal entre el Tribunal Supremo y las Audiencias, establecida por el Estatuto aprobado por Real decreto de 21 de junio de 1926, queda modificada en la siguiente forma:

Tribunal Supremo: un Fiscal de la primera categoría, un Teniente fiscal de la segunda ídem, un Inspector fiscal de la segunda ídem; 13 Abogados fiscales de la tercera ídem.

Audiencia territorial de Madrid: un Fiscal de la segunda categoría, un Teniente fiscal de la tercera ídem, 20 Abogados fiscales de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Barcelona: un Fiscal de la segunda categoría, un Teniente fiscal de la tercera ídem, 15 Abogados fiscales de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Albacete: un Fiscal de la tercera categoría, un funcionario fiscal de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Burgos: un Fiscal de la tercera categoría, dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Cáceres: un Fiscal de la tercera categoría, tres funcionarios fiscales de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de La Coruña: un Fiscal de la tercera categoría, cuatro funcionarios fiscales de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Granada: un Fiscal de la tercera categoría, cinco funcionarios fiscales de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Las Palmas: un Fiscal de la tercera categoría, un funcionario fiscal de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Oviedo: un Fiscal de la tercera categoría, tres funcionarios fiscales de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Palma de Mallorca: un Fiscal de la tercera categoría, un funcionario fiscal de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Pamplona: un Fiscal de la tercera categoría, un funcionario fiscal de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Sevilla: un Fiscal de la tercera categoría, siete funcionarios fiscales de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Valencia: un Fiscal de la tercera categoría, cinco funcionarios fiscales de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Valladolid: un Fiscal de la tercera categoría, dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava ídem.

Audiencia territorial de Zaragoza: un Fiscal de la tercera categoría, tres funcionarios fiscales de la cuarta a la octava ídem.

Audiencias provinciales. — Alicante: Tres funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Almería: Tres funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Avila: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Badajoz: Cinco funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Bilbao: Cuatro funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Cádiz: Cinco funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Castellón de la Plana: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Ciudad Real: Tres funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Córdoba: Cinco funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Cuenca: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Gerona: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Guadalajara: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Huelva: Tres funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Huesca: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Ji n: Cinco funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Le n: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

L rida: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Logro o: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Lugo: Tres funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

M laga: Cinco funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Murcia: Cuatro funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Orense: Tres funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Palencia: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Pontevedra: Tres funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Salamanca: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

San Sebasti n: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Santa Cruz de Tenerife: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Santander: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Segovia: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Soria: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Tarragona: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Teruel: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Toledo: Tres funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Vitoria: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Zamora: Dos funcionarios fiscales de la cuarta a la octava categoría.

Artic lo 2.  Los funcionarios de la Carrera fiscal que deseen prestar sus servicios en las Audiencias en que se aumenta el n mero de plazas de la plantilla lo solicitar n del Ministerio de Justicia en el plazo de quince d as, a partir de la fecha de publicaci n del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Artic lo 3.  Las Fiscal as en que, con arreglo a lo dispuesto en el artic lo 1. , corresponda amortizar la plaza y ning n funcionario de la plantilla de la misma hubiera solicitado su traslado, o no pudiera serlo al sitio o sitios por  l elegidos, se amortizar  la plaza que desempe e el m s moderno en categor a de los funcionarios que presten servicio en la misma.

Dado en Madrid a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno.

Niceto Alcal -Zamora y Torres

El Ministro de Justicia,

Fernando de los R os Urruti

(Gaceta 19 agosto de 1931.)

**

Los bienes nacionales que en siglos pasados los monarcas espa oles entregaron en anticresis para pago de sumas recibidas en dinero, deben revertir al estado inmediatamente. Lo justifica, la presunci n harto motivada de que por el tiempo transcurrido el pr stamo tiene que estar con exceso amortizado, no s lo en el caso de que se hubiere pactado sin inter s, que fu  lo m s usual, sino aun en el caso contrario, ya que la renta que recib an los prestamistas hab a de ser l gicamente superior al inter s del capital prestado, y por m nima que fuera esta diferencia, en plazos tan dilatados como son los transcurridos suficientes para que la deuda pueda considerarse que est  deshecho tiempo cancelada.

Esta convicci n ha llevado al Ministro que suscribe a formular el presente Decreto sin otra finalidad que la de recabar para el Estado aquellos bienes que s lo por culpable negligencia est n fuera de su patrimonio.

Dados los supuestos l gicos de este Decreto no hubiera habido peligro de lesi n de inter s privado en declarar sin m s distingo la reversi n al Estado de los bienes antedichos; m s por el constante deseo de moverse en cauces jur dicos se ha remitido al tr mite de una previa rendici n de cuentas la fijaci n de la situaci n actual del pr stamo, respetando, en el supuesto de que se trate de casos *sub iudice*, la competencia y las declaraciones de los Tribunales, salvo en cuanto al hecho de la posesi n, la cual pasa inmediatamente al Estado, quien en el dif cil supuesto de que la rendici n de cuentas o la sentenci  no declaren extinguido el pr stamo, transforma la garant a inmobiliaria en valores del Estado.

Por las razones expuestas, como Presidente del Gobierno de la Rep blica, a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artic lo 1.  Los bienes inmuebles y derechos reales del Estado o del antiguo Patrimonio de la Corona que un monarca espa ol hubiere entregado en anticresis o en cualquier otra forma prestaci n an loga revertir n al Estado integralmente desde la fecha de la publicaci n del presente Decreto.

Artic lo 2.  Dentro del t rmino de seis meses, a contar desde la fecha de la publicaci n de este Decreto, los poseedores de dichos bienes presentar n ante las Delegaciones de Hacienda de la provincia donde los bienes radiquen, cuenta justificada de los productos percibidos por ellos y sus causahabientes desde la fecha de ocupaci n de los bienes que son objeto de rescate.

Artic lo 3.  El transcurso del t rmino a que se refiere el artic lo anterior, sin que se presente la cuenta justificada, se entender  como renuncia de este derecho y la Administraci n proceder  por s  a fijar el momento de los productos.

Artic lo 4.  Los Administradores de Hacienda, en el t rmino de un mes, pondr n en conocimiento de los Abogados del Estado la existencia, dentro de la provincia respectiva, de bienes sujetos a reversi n conforme al artic lo 1. 

Los particulares y Corporaciones podr n denunciar en todo tiempo, ante los mismos Abogados del Estado, la existencia de dichos bienes.

Artic lo 5.  La reversi n ser  acordada por los Delegados de Hacienda a instancia de los Abogados del Estado, de los poseedores de los bienes o de cualquier otra persona.

El acuerdo que termine el expediente, una vez ganada firmeza, acreditar  la posesi n de los bienes a favor del Estado. La posesi n as  obtenida, ser  amparada por los Tribunales de Justicia, sin perjui-

cio de las cuestiones que puedan suscitarse sobre otros derechos que no sean el de posesi n.

Artic lo 6.  Los casos a que se refiere el artic lo 1. , que est n bajo el conocimiento de los Tribunales de Justicia, se someter n a los pronunciamientos de la sentenci  dictada o que se dicte, sin perjuicio de la inmediata reversi n al Estado de la posesi n de los bienes y salvo lo dispuesto en el artic lo 8. 

La posesi n ser  acordada por el Juez o Tribunal que entienda del asunto a instancia del Abogado del Estado.

Artic lo 7.  Cuando la liquidaci n practicada con arreglo a los artic los 2.  y 3.  arroje un saldo a favor del Estado, los poseedores de los bienes reintegrar n al Tesoro el importe de dicho saldo, siempre que no rebase el producto liquido de las rentas y frutos percibidos por los poseedores de los bienes o sus causahabientes durante los  ltimos quince a os.

Para el reintegro del saldo a favor del Estado se seguir  el procedimiento de apremio.

Artic lo 8.  Cuando de la liquidaci n practicada con arreglo a los artic los 2.  y 3.  o de los procedimientos judiciales a que se refiere el artic lo 6. , resultare un saldo a favor de los poseedores de los bienes, ser  este considerado como cr dito preferente y por su total importe entregar  el Estado a los poseedores de los bienes t tulos de la Deuda interior.

Artic lo 9.  Quedar n subsistentes los contratos de arrendamiento de los bienes a que se refiere este Decreto que se hallaren pendientes, subrog ndose el Estado en todos los derechos y obligaciones del arrendador.

Dado en Madrid a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno.

Niceto Alcal -Zamora y Torres

El Ministro de Justicia,

Fernando de los R os Urruti

(Gaceta 22 agosto de 1931.)

**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISI N

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado el nombramiento de D. Lorenzo Bisbal Barcel  para el cargo de Vocal de la Junta administrativa de los organismos paritarios de Palma de Mallorca en la vacante producida por cesaci n de Don Honorato Sureda Hern ndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Se or Director general de Trabajo.

(Gaceta 22 agosto de 1931.)

SECCION PROVINCIAL

N m. 1853

COMISION GESTORA

de la *Excma. Diputaci n Provincial de Baleares*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisi n Gestora de esta Diputaci n provincial en la sesi n que celebr  el d a 28 de julio de 1931.

Aprobar el acta de la sesi n anterior.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar varios suplementos y habilitaciones de cr dito.

Abonar los jornales devengados durante el corriente mes por personal no incluido en plantilla.

Se di  cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero-Director de Vias y Obras provinciales acerca de las instancias formuladas por los Ayuntamientos de Andraitx y Calvi  interesando la continuaci n de las obras del camino vecinal n mero 541; acord ndose quedara sobre la Mesa para el estudio de la parte econ mica de este asunto.

Pasar a informe del Ilustrisimo Se or Ingeniero-Jefe de Obras p blicas el proyecto del camino vecinal n mero 528 y la liquidaci n de las obras del n mero 517.

Autorizar la ejecuci n de las obras propuestas por el Sr. Arquitecto de provincia para facilitar el abastecimiento de agua potable en la Casa de Misericordia.

Quedar enterada de una carta del Director de la Escuela racionalista de Ciudadela agradeciendo la subvenci n que le ha sido concedida, y de un oficio del Presidente de la Sociedad de Socorros M tuos Monte Pio del Arrabal dando las gracias por el lote de libros que se le ha concedido.

Conceder a la Sociedad «Uni n Republicana Federal» de Inca un lote de libros.

Quedar enterada de un oficio del Comit  en Mah n de la Federaci n Obrera de Menorca U. G. T. agradeciendo el lote de libros que se le ha enviado.

Conceder al Consejo local de los Exploradores de Espa a en Mah n una subvenci n de 500 pesetas.

Conceder un auxilio de 100 pesetas al Sindicato «Defensa de las Obreras» para la organizaci n de una Colonia.

Quedar enterada de un oficio de la Alcald a de Alayor agradeciendo la subvenci n concedida al Hospital Municipal de aquella villa.

Pasar a informe del Se or Ingeniero-Director de Vias y Obras provinciales un oficio de la Alcald a de La Puebla solicitando una subvenci n para el arreglo del camino que conduce a Ca'n Picafort.

Autorizar al Ayuntamiento de Valdemosa para que pueda utilizar en la cabalgata c vica a honor de Santa Catalina Thom s, los trajes de  poca que esta Diputaci n posee.

Visto el brillante resultado obtenido en sus ex menes por Don Bartolom  Rosell  Porcel, se acord  prorrogar para el pr ximo curso acad mico los beneficios de la Beca que en 28 de agosto de 1930 le fu  concedida para cursar los estudios de la Licenciatura en Filosof a y Letras y elevar a 2.000 pesetas la pensi n a dicha Beca aneja.

Visto el buen resultado obtenido en sus ex menes por la Srta. Antonia Suau Mercadal, se acord  prorrogar hasta la obtenci n del grado, los beneficios de la Beca que le fu  concedida en 28 de agosto de 1930, para cursar los estudios del Doctorado en Filosof a y Letras.

Visto el buen resultado obtenido en sus ex menes por la Srta. Catalina Mulet Mir, se acord  prorrogarle para el pr ximo curso acad mico, los beneficios de la Beca que le fu  concedida en 27 de septiembre de 1928 para cursar los estudios del Magisterio en la Escuela Normal Superior de Maestras de esta provincia.

Visto el buen resultado obtenido en sus ex menes por D. Antonio Riera Fiol y D. Guillermo Garc a Lucas, se acord  prorrogar para el pr ximo curso acad mico los beneficios de las Becas que respectivamente les fueron concedidas en 27 de septiembre de 1928 y 5 de septiembre de 1930 para cursar los estudios del Magisterio en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia.

Visto el buen resultado obtenido en sus ex menes por la Srta. Rosa Ordinas Ripoll, D. Bartolom  Estrades M s y Don Juan Barcel  Ve n, se acord  prorrogar para el pr ximo curso acad mico los beneficios de las Becas que en 27 de septiembre de 1928 les fueron concedidas para estudiar en la Escuela Profesional de Comercio de esta ciudad.

Visto el buen resultado obtenido en sus ex menes por D. Jos  Sbert Vives, se acord  prorrogar para el pr ximo curso acad mico los beneficios de la Beca que en 27 de septiembre de 1928 le fu  concedida para cursar los estudios del Bachillerato en el Instituto Nacional de 2.  Ense anza de esta ciudad.

Vacantes por terminar uno de los becarios, en septiembre pr ximo sus estudios y por el deficiente resultado obtenido en sus ex menes el otro, dos becas dotadas con la pensi n de 1.000 pesetas cada una, para cursar en una Escuela Oficial de N utica las ense anzas como alumnos oficiales o no oficiales, a elecci n de los interesados, para obtener el certificado de alumno de N utica o alumno de M quinas se acord  su provisi n mediante concurso y publicar el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Vacantes por haber terminado sus estudios los respectivos becarios, dos becas dotadas con 900 pesetas cada una para cursar los estudios del Bachillerato o la carrera del Magisterio en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta provincia, se acord  su provisi n mediante concurso y publicar el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No habiendo utilizado la Srta. Fernanda Elias de Quir s los beneficios de la pensi n de 1.500 pesetas que en 9 de octubre de 1930 le fu  concedida para cursar los estudios de canto, se acord  declarar la caducada y anunciar su provisi n mediante oposiciones, publicando el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la autorizaci n concedida por el Ayuntamiento de S ller a D. Domingo Riutort para que pueda cobrar de la Caja provincial las cantidades que aquella Corporaci n por bagages acredita.

Autorizar la ejecuci n de obras en una

finca lindante con el camino vecinal número 228.

Autorizar el prohijamiento de varios expositos.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Conceder dos auxilios de lactancia.

Autorizar la adquisición de medicamentos y utensilios para la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad.

Quedar enterada del ingreso de un alienado en el Manicomio provincial.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 1.784 pesetas producto de estancias recaudadas durante el mes de junio en el Manicomio provincial.

A propuesta del Sr. Fernández, adquirir para el servicio del Hospital provincial de esta ciudad un microscopio Dobert, y colocar timbres eléctricos de llamada en los dispensarios de aquel Establecimiento.

A propuesta del Sr. Serra introducir varios aumentos en las consignaciones para atenciones de obras y del personal de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Ibiza.

Reunirse en sesión ordinaria el día 3 de agosto próximo a las once.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 3 de agosto de 1931.—El Presidente accidental, F. Fernández.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial en la sesión que celebró el día 3 de agosto de 1931.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Trasladar al Director del Manicomio un oficio de la Ilma. Sra. Directora General de Prisiones, relativo a la conducción del demente Antonio Moll Massanet, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Baleares.

Quedar enterada de un oficio del Director accidental del Instituto provincial de Higiene manifestando haber suministrado vacuna antiftífica a la Casa de Socorro de esta ciudad.

Quedar enterada de un oficio del Director del Museo Pedagógico provincial comunicando haber quedado instaladas en Porto-Cristo y en el Puerto de Sóller las Escuelas escolares de niños.

Trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio del Alcalde de Muro solicitando la reparación del camino vecinal número 111; y otro oficio del Alcalde de La Puebla prescribiendo la conformidad de aquel Ayuntamiento para la construcción del camino vecinal denominado «De Búger a La Puebla».

Aprobar las cuentas de gastos de conservación correspondientes al mes de julio de los caminos vecinales números 302, 437, 555, 545, 505, 522, 108, 225 y 610; y las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos números 454, 514, 523, 527 y 546.

Trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales y a los Alcaldes de Andraitx y Calviá el informe referente al expediente del camino vecinal número 541, determinando la subvención que hubiera de concederse.

Dejar sobre la mesa para el estudio de la parte económica, la petición de una subvención por el Ayuntamiento de La Puebla para construir un camino que desde la playa de Muro conduce a C'an Picafort.

Remitir a la Dirección General de Obras Públicas los estados demostrativos de los trabajos y gastos hechos durante el primer semestre del corriente año en los servicios de caminos vecinales a cargo de la Diputación.

Conceder la autorización solicitada por Don Lorenzo Pons para colocar unas barreras en una finca lindante con el camino vecinal número 228.

Aprobar las nóminas de las indemnizaciones devengadas por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas durante el mes de julio, por la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, una instancia solicitando se conceda a Baleares la autonomía que se necesita para el indispensable mejoramiento de sus vías de comunicación.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Mercadal agradeciendo la subvención concedida para atenciones del Hospital de aquella villa; y de otro oficio del Señor Presidente de los Explorados

de España en Mahón agradeciendo también la subvención que le ha sido concedida.

Visto un atento oficio del Señor Alcalde de San Sebastián, se acordó adherirse con todo entusiasmo a los actos que han de perpetuar el histórico Pacto celebrado en aquella ciudad; agradecer la cordial invitación, y rogar que dicho Alcalde ostente la representación de la Diputación provincial de Baleares.

A propuesta del Sr. Fernández, se acordó proveer entre estudiantes pobres de ambos sexos y mediante concurso, dos plazas de pensionado para cursar los estudios universitarios respectivos a la Licenciatura de Medicina, Farmacia o Facultad de Ciencias dotadas ambas con 2.000 pesetas cada una y publicar el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autorizar al Director del Hospital para que pueda adquirir los medicamentos que se necesiten en la Farmacia de aquel Establecimiento.

Autorizar la recogida de un recluso en el Manicomio provincial.

Quedar enterada del ingreso de tres alienados en el Manicomio provincial.

Reunirse en sesión ordinaria el día 10 del corriente a las once.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 10 de agosto de 1931.—El Presidente accidental, F. Fernández.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial el día 10 de agosto de 1931.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Trasladar al Arquitecto de provincia un oficio del Alcalde de Marratxí interesando pase a aquella villa para levantar un plano de alineaciones y rasantes.

Contribuir con 100 pesetas a la suscripción para el acto Homenaje a la Vejez del Marino de Andraitx.

Trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio de la Alcaldía de Manacor interesando una visita de inspección al camino vecinal de Manacor a Porto-Cristo.

Aprobar las cuentas de gastos de estudio de los caminos vecinales números 538, 548 y 549.

Remitir al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal número 508; y aprobar el proyecto del camino vecinal número 528 remitido por el Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal n.º 517.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre ha dado comienzo a las obras de construcción del camino vecinal número 529.

Admitir a tres indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar un prohijamiento de un expósito, y a una asilada en la Casa de Misericordia para que puedan contraer matrimonio.

Autorizar la recogida de un expósito de la Inclusa de esta ciudad.

Dejar sin efecto el pago de una lactancia, y conceder otro de 45 pesetas mensuales.

Quedar enterada de haber sido admitidos tres presuntos alienados en el Manicomio provincial.

Adjudicar a los Herederos de Vicente Juan y Almacenes San Nicolás la adquisición de ropas para la Casa de Misericordia.

A propuesta del Sr. Fernández se acordó: que las familias residentes fuera de esta capital puedan visitar sus familiares acogidos en el Hospital, en cualquier día de once de la mañana a las cinco de la tarde, y acompañar al enfermo el tiempo que quieran mientras lo permita su estado y los servicios de régimen interior del Establecimiento. Significar al Director del mismo cuide de vigilar y evitar el percibo de propinas por el personal subalterno que presta sus servicios en el Hospital.

Aumentar los haberes que perciben el Celador temporero de la Casa de Misericordia D. Francisco Salom y el Pedicuro de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. José Binimelis.

Reunirse en sesión ordinaria el día 18 del corriente a las once horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 18 de agosto de 1931.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

Núm 1861

DELEGACION REGIONAL

del Trabajo. — 12.ª Región - Baleares

Hago saber: Que debiendo procederse a la designación de las Vocales patronos y obreros que han de formar parte del Comité paritario de Despachos y Oficinas de Palma de Mallorca con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Previsión de 20 de mayo último y de 12 del corriente agosto, deberán celebrarse las elecciones en la siguiente forma:

Los siete Vocales efectivos y siete Vocales suplentes que han de integrar la representación patronal serán designados por la Sociedad Anónima de Gas y Electricidad con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo XVI del Real Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

Los siete Vocales efectivos y siete suplentes que han de integrar la representación obrera serán designados por la Sección de Empleados de Oficinas de la Sociedad de Obreros de Gas y Electricidad.

Las entidades citadas convocarán a Junta General con la debida urgencia, dando cuenta a esta Delegación Regional del día, hora y sitio en que haya de verificarse y recabando del Excmo. Sr. Gobernador Civil la asistencia de un Delegado de la Autoridad, remitiendo a esta Delegación, antes del día 13 del próximo mes de septiembre, en que se verificará el escrutinio, las Actas parciales de votación y declaración jurada del número de socios que la integran.

Palma 19 de agosto de 1931.—El Delegado Regional del Trabajo, Juan Sancho.

**

Num. 1860

COMITE PARITARIO INTERLOCAL

DEL VESTIDO Y DEL TOCADO DE BALEARES

(Sección de Zapatería y Alpargatería)

Este Comité, en su última sesión plenaria, acordó hacer público que, transcurridos los plazos señalados en el «Real Decreto-Ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido», las Bases de Trabajo aprobadas por este Comité y publicadas a los efectos de dicha disposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 11 de junio de 1931, empezarán a regir, en todo el territorio de la jurisdicción de este Comité a partir del día 10 del actual agosto; siendo su cumplimiento obligatorio para los patronos y obreros de las indicadas secciones de todas las poblaciones Baleares.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general de los afectados por dichas Bases.

Palma de Mallorca, 18 de agosto de 1931.—El Secretario, R. Despuig.—Visto Bueno.—El Presidente accidental, Gregorio Crespo.

**

Núm. 1872

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada día 19 del actual acordó abrir concurso para la provisión de mobiliario con destino a las Escuelas Nacionales de este Municipio, últimamente creadas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se hará un ofrecimiento para cada uno de los apartados que a continuación se expresan.

2.ª El plazo para optar al concurso será de quince días, a contar de la fecha de su publicación en el B. O. de esta Provincia.

3.ª Las ofertas deberán presentarse por escrito en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento desde las diez a las trece horas.

4.ª La Corporación Municipal podrá elegir de entre las ofertas la que a su juicio considere que reúne mejores condiciones.

5.ª La entrega del mobiliario deberá hacerse dentro del plazo de treinta días a contar desde el en que se comunique el fallo del concurso.

6.ª Todo el mobiliario estará construido con las debidas condiciones de solidez y esmero.

APARTADOS

1.º Ochenta mesas planas de madera de haya, cuya superficie sea barnizada, en cuatro alturas diferentes, modelo A. del Museo Pedagógico.

2.º Cuatrocientas ochenta sillas de igual madera, cuatro alturas diferentes, modelo B. del Museo Pedagógico.

3.º Diez y ocho mesas para Maestro con diez y ocho sillones de igual madera modelo M. P.

4.º Neventa mesas planas para párvulos modelo B. de dos puestos, pintadas de blanco modelo M. P.

5.º Treinta mesas planas para párvulos de doce puestos, pintadas de blanco modelo M. P.

6.º Trescientas sesenta sillas pintadas de blanco, modelo M. P.

7.º Diez y seis estanterías de madera modelo C. del M. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 22 de agosto de 1931.—El Alcalde, L. Bisbal.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Rosselló.

**

Núm. 1855

AYUNTAMIENTO DE MURO

Aprobado por este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio con destino a la construcción de una Escuela Graduada para niños, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio durante el plazo de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal a fin de que durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes pueda todo habitante de este término formular las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Muro a 10 de agosto de 1931.—El Alcalde, Pedro A. Sabater.

**

Núm. 1866

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formado el Padrón de Solares sin edificar, correspondiente al actual ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, arregladas al vigente Estatuto Municipal, y finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sóller, 21 de agosto de 1931.—El Alcalde accidental, Miguel Arbona.—El Secretario, Guillermo Marqués.

**

Núm. 1873

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formado el proyecto de construcción de un edificio destinado a Escuelas Municipales de esta villa, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Ses Salines 20 de agosto de 1931.—El Alcalde, Andrés Burguera.

**

Núm. 1879

ALCALDIA DE SANCELLAS

Se halla detenida en el corral común de Biniali, sufragáneo de esta villa, una burra de pelo negro de unos doce años.

El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerla durante el plazo de tres días, pasados los cuales sin haberlo verificado, se enajenará en subasta pública.

Lo que se publica en este periódico Oficial para general conocimiento.

Sancellas 24 de agosto de 1931.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

**

Núm. 1880

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de hoy acordó la construcción de dos escuelas unitarias, una para niñas y otra para párvulos; cuyo anuncio permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta corporación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 23 de agosto de 1931.—El Alcalde, Pedro Pons.

**

Núm. 1165

AYUNTAMIENTO DE MANCOR

DEL VALLE

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el segundo cuatrimestre de 1930.

Sesión del día 21 de junio.—Dió principio a las 18 horas bajo la presidencia del Señor Reus asistiendo los Sres. Mora, Bibiloni Reynés, Riera, Sampol y Señora Sintés.—Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.—Aprobar por unanimidad las cuentas municipales anuales correspon-

dientes a los ejercicios de 1925-26 a 1929 y la Memoria relativa a la misma redactada por la Comisión municipal permanente, entendiéndose que esta aprobación tiene carácter meramente provisional por corresponder la definitiva al Ayuntamiento que se constituya después de la renovación del actual.—Se levanto la sesión a las 18 horas 45 minutos.

Sesión del día 26 de junio (extraordinaria).—Empezó a las 18 horas bajo la presidencia del Alcalde accidental, don Pablo Mora, asistiendo los Sres. Bibiloni, Reynés, Sampol, Riera y Sra. Sintes.—Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.—Nombrar a los Sres. Reynés, como presidente, Riera, Sampol, Sra. Sintes, Secretario del Ayuntamiento y D. Sebastián Bibiloni Riutort, este último como perito, para formar la Comisión de esta Corporación que ha de acompañar al personal del Instituto Geográfico y Catastral que ha de reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los municipios de Selva y Mancor del Valle que se determinan en la R. O. de 9 de marzo de 1926, según comunica dicho Centro en escrito de 17 del actual.—Contratar a tres peones para auxiliar al mencionado personal durante los días en que se realicen los trabajos.—Se levantó la sesión a las diez y ocho horas treinta minutos.

Sesión del día 8 de julio (extraordinaria).—Dio principio a las once horas bajo la presidencia del Sr. Mora y con asistencia de los mismos Concejales relacionados en la anterior, cuya acta se aprobó.—El objeto de esta sesión era adoptar una resolución encaminada a activar la liquidación económica pendiente entre este municipio y el de Selva. El Sr. Reynés Martorell hizo resaltar la inexplicable lentitud que se observa en su proceso, haciendo historia de la segregación en marzo de 1925; el deslinde de los términos municipales y la divergencia habida a raíz del mismo, que hubo de ser resuelta por R. O. de 9 de marzo 1926, la cual desestimó al propio tiempo una solicitud del Ayuntamiento de Selva que pretendía se hiciera la división de bienes conforme a los artículos 308 y 309 del Estatuto y mandando que la misma se efectuara según el 16 de dicho texto y el mismo del Reglamento sobre población y términos municipales; la interposición por Selva de un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra la mencionada R. O.; el fallo de este alto organismo de 15 junio 1928 absolviendo a la Administración del Estado y declarando subsistente la repetida disposición y, simultáneamente, la desavenencia de los peritos que nombraron los Ayuntamientos interesados para la división de bienes. Por último, la remisión a la Jefatura de la Sección provincial de presupuestos, en 31 de diciembre 1929, de un legajo de documentos en los que constan las pretensiones de Mancor del Valle, conforme a lo interesado por dicho Centro, sin que hasta la fecha se tenga noticia oficial alguna del estado de dicho asunto.—Por el Secretario-Interventor se hizo constar que a consecuencia de los sucesivos incidentes relatados el municipio ha tenido que sujetarse a un presupuesto provisional que no responde a la realidad de la vida económica local, ocasionando un serio entorpecimiento a la buena marcha administrativa y un gran perjuicio a los intereses municipales, evidenciando la urgente necesidad de la resolución a que se ha aludido.—En vista de lo expuesto se acordó otorgar un voto de confianza al concejal Sra. Sintes y al Secretario del Ayuntamiento para que en nombre de este consulten con uno o varios letrados el procedimiento a seguir para alcanzar lo más rápidamente posible la práctica de la liquidación económica de que se ha hecho mérito.—Se levantó la sesión a las 11,40.

Sesión del día 30 de agosto.—Dio principio a las 11 horas bajo la presidencia del Sr. Mora, asistiendo los mismos Concejales que a la anterior, cuya acta fué aprobada.—Acuerdos: No hacer uso de la facultad que otorga el art.º 4 del R. D. núm 1888, de 2 del actual, relativo al arbitrio sobre carnes frescas y saladas y, en su consecuencia, que continúen rigiendo en este municipio los preceptos del de 17 enero 1928 hasta fin del ejercicio corriente.—Nombrar al vecino D. Miguel Reynés Mora para que efectúe la recaudación de los arbitrios sobre el tránsito de vacas, cabras y perros por la vía pública; el de rodaje y de carruajes de lujo.—Se levantó la sesión a las 11 horas 40 minutos.

El Secretario, Juan Reynés V.º B.º—El Alcalde-Presidente, accidental, Pablo Mora.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre de 1930.

Sesión del día 29 de octubre.—Principió a las 11 horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, D. Pablo Mora, asistiendo los Sres. Reynés, Riera, Riera, Sampol y Sra. Sintes.—Excusaron su asistencia, por motivos de salud los Señores Bibiloni y Mateu.—Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior. Aprobar la Memoria que razona la prórroga del presupuesto ordinario interino vigente para el próximo ejercicio de 1931, cuya prórroga fué acordada en principio por la Comisión municipal permanente el día 4 del corriente y expuesta al público sin que fuera objeto de reclamación; que siga los trámites de publicación y demás formalidades reglamentarias.—Aprobar en todas sus partes la propuesta de la misma Comisión permanente relativa al arriendo, mediante subasta pública, de los arbitrios municipales sobre ocupación de la vía pública, sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y el del corral común para el próximo ejercicio de 1931, con la adición del de carnes frescas y saladas según las condiciones que figuran en el pliego correspondiente, cuya propuesta fué hecha en virtud de acuerdo de la repetida Comisión de 25 del actual; y que se anuncie esta resolución por espacio de cinco días a efectos de reclamaciones. Nombrar a D. Antonio Riera Torres, vecino de ésta, recaudador del impuesto de cédulas personales correspondiente a este municipio y año actual.—Se levantó la sesión a las 12 horas diez minutos.—El Secretario, Juan Reynés.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Bartolomé Reus.

Núm. 1865

Don José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre muerte del vecino de Alayor Antonio Barber Salas que fué encontrado ahogado en el sitio Cala de San Lorenzo «suponiendo fuera arrebata-do por las olas en ocasión de hallarse pescando con caña en la playa de Son Bou».

Y desconociéndose el paradero de sus hijos Miguel, Antonio, Pedro y Eulalia se publica el presente para ofrecerles el procedimiento en la forma que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Mahón a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno.—José María Díez y Díaz.—P. S. M., Enrique Clariana.

Núm. 1876

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de ejecución de sentencia en autos ejecutivos que promovió el Procurador D. Mateo Dupuy a nombre de D. Juan Rosselló Cañellas, y continuados después en nombre de los herederos de éste, por el Procurador D. Antonio Salas, contra D.ª Margarita Villalonga Verd, hoy sus herederos, en méritos de cuyas diligencias, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los siguientes bienes, embargados a la parte ejecutada:

1.ª Pieza de tierra viña e higueral llamada «Can Perat, situado en el pago Can Calen y Can Morret del término municipal de la villa de Binisalem, de cabida de dos cuarteradas tres cuarterones, ochenta y siete destres (210 áreas, 75 centiáreas), lindante por Norte con tierra viña de Margarita Pol Llabrés, por Sur con la de Juan Pons y otros, por Este con la de Bartolomé Oliver y por Oeste con otras de Juan Rosselló y Miguel Llabrés. Tasada en tres mil doscientas pesetas.

2.ª Porción de tierra llamada Cas Conco y Can Balacos, situada en el término de Alaró, de cabida de una cuarterada (71 áreas 3 centiáreas), lindante por Norte con camino de Muro, por Sur con tierra de Maria Verd, por Este con otra de Maria-Ana Verd, y por Oeste con porción de Bartolomé Villalonga. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

3.ª Pieza de tierra viña de arar, llamada Alzinar situada en el término de Binisalem, de extensión de una cuarterada veinte destres (74 áreas, 58 centiáreas), lindante por Norte con tierras de Jaime Pons Borrás, por Sur con la de Melchor Quintana Bestard, por Este con la de herederos de Antonio Pons Roca, y por Oeste con la de los herederos de An-

tonia Serra Cirer. Tasada en dos mil trescientas cincuenta pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta, como se ha expuesto es sin sujeción a tipo por tratarse de una tercera, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de septiembre próximo a la hora de las once.

2.ª No ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas de que se trata, y por tanto los licitadores deberán conformarse con lo que resulte de autos.

3.ª Se subastarán por separado cada una de estas tres fincas descritas, y para optar a cada una de ellas, será necesario que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes en tendiéndose que los rematantes las aceptan sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los gastos de subasta y remate y los que sean consecuencia del mismo y el pago de derechos reales serán de cargo del rematante.

Y para que llegue a conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta se expide el presente en Inca a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, José María Bauzá.

Núm. 1864

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se dedujo por el procurador don Rafael Ramis en nombre de don Pedro Fuertes Pujol, juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de venta o traspaso de fincas y otros extremos, contra doña Jerónima Sans Aznar y otros; y habiendo fallecido el actor señor Fuertes, por la presente se requiere a los hijos de éste don Antonio, don Francisco y don Miguel Fuertes, y a doña Magdalena Ballester Castell, como herederos del repetido don Pedro Fuertes, a fin de que dentro el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio en derecho procedente.

Palma de Mallorca siete agosto mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1871

Don Luis Casals Saurina, Secretario del Juzgado municipal de la Villa de Mercadal.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este juzgado Municipal a instancia de Don Francisco Gomila Seguí, contra Don Juan Camps Triay, o ignorados herederos, de paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la Villa de Mercadal a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y uno, el Sr. Juez Municipal Don Domingo Ferrer Mascaró, habiendo visto y oído las precedentes diligencias del juicio verbal civil, instando por Don Francisco Gomila Seguí, mayor de edad, casado, cerrajero, vecino de Alayor, contra Don Juan Camps Triay, vecino que fué de San Cristóbal de este término municipal, hoy en ignorado paradero, o a sus ignorados herederos, caso de que hubiese fallecido, sobre reclamación de mil pesetas.

Resultando, etc. etc. Considerando, etc. etc.

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Juan Camps Triay, y le debo condenar y condeno a que indemnice al actor Don Francisco Gomila Seguí, la suma de mil pesetas que en el referido concepto de fiador del mismo, satisficó a Don Pedro Orfila Olives y al pago de las costas procesales ratificando en todas su partes las diligencias de embargo preventivo obrante en estos autos.—Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida por la ley o sea publicándose al efecto en el B. O. de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma y en los estrados del Juzgado, difinitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo:—Domingo Ferrer.—Publicación:—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal

que la ha suscrito, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado, de que doy fé:—Luis Casals, Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme está acordado y con el V.º B.º del Señor Juez municipal en Mercadal a diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Luis Casals, Secretario.—V.º B.º—El Juez, Domingo Ferrer.

Núm. 1858

ARBITRIO ALCANTARILLADO

Año 1930

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador de Impuestos y Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 20 agosto 1931 la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Porcel Cañellas sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará el día 14 septiembre 1931 y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización bajo la Presidencia del Sr. Juez Municipal del Distrito de la Lonja según dispone el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 13 diciembre de 1928.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal del Distrito de la Lonja y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 114 del citado Estatuto.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

Don Juan Porcel Cañellas.—Una casa algorfa designada con el n.º 56 en el Arrabal, de Santa Catalina de esta Ciudad calle n.º 7 n.º 1. Lindante por la derecha entrando con Pedro Pujol Cánaves, por la izquierda Antonia Borrás Palma y dorso calle de Molinos.

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre del ejecutado ni conocidamente de un tercero. Tendrá que instruirse el oportuno expediente Posesorio, capitalización 1.125 pesetas, valor para la subasta 750'00 id.

Caso que la postura no alcance a cubrir las costas y gastos del Posesorio y escritura matriz serán de cargo del Rematante o sea el saldo que resulte deudor.

2.ª Que los deudores o sus causas-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de la adjudicación, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación en el acto o dentro de los tres días siguientes.

6.ª Que si hecha esta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Palma a 20 de agosto de 1931.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.